

RESOLUCIÓN-NRO-CONAFIPS-DIRECTORIO-003-2026

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza los derechos de libertad de las personas, el cual indica: *“El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.”;*

Que, el numeral 19 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.”;*

Que, el artículo 82 ibidem, reconoce el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;* el artículo 310 ibidem prescribe: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;*



Que, el numeral 1 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece una de las Funciones del directorio de las entidades financieras públicas que consiste en: *“Dictar las políticas de gestión de la entidad y controlar su ejecución; (...) 12. Aprobar los reglamentos internos;”*;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (LOEPS), determina *“Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”*;

Que, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en su artículo 1 indica: *“Objeto y finalidad. - El objeto y finalidad de la presente Ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, indica: *“Términos y definiciones. - Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: Autoridad de Protección de Datos Personales: Autoridad pública independiente encargada de supervisar la aplicación de la presente ley, reglamento y resoluciones que ella dicte, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales, en cuanto al tratamiento de sus datos personales. (...)”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales dice: *“Integrantes del sistema de protección de datos personales.- Son parte del sistema de protección de datos personales, los siguientes: 1) Titular; 2) Responsable del tratamiento; 3) Encargado del tratamiento, 4) Destinatario; 5) Autoridad de Protección de Datos Personales; y, 6) Delegado de protección de datos personales.”*;

Que, el artículo 12 de la ley ibidem prescribe: *“Derecho a la información.-El titular de datos personales tiene derecho a ser informado conforme los principios de lealtad y transparente por cualquier medio sobre: 1) Los fines del tratamiento; 2) La base legal para el tratamiento; 3) Tipos de tratamiento; 4) Tiempo de conservación; 5) La existencia de una base de datos en la que constan sus datos personales; 6) El origen de los datos personales cuando no se hayan obtenido directamente del titular; 7) Otras finalidades y tratamientos ulteriores; (...)”*;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 47 de la LOPDP, el responsable del tratamiento de datos personales está obligado, entre otros aspectos, a *“Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular; (...)”*;



Que, el artículo 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, respecto a las Obligaciones del responsable del tratamiento, señala: *“(...) El responsable del tratamiento deberá, tanto en el momento de la determinación de los medios para el tratamiento como en el momento mismo del procesamiento de datos personales, aplicar medidas apropiadas que sean adecuadas para la observancia efectiva de los principios de protección de datos, así como de los derechos reconocidos en la Ley. Para ello, tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, las circunstancias y los fines del tratamiento, así como la probabilidad y la gravedad de los riesgos para los intereses de los titulares (...);”*

Que, el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, sobre la Obligatoriedad indica: *“(...) El responsable del tratamiento está obligado a aplicar medidas técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos que realiza es conforme con la normativa. (...);”*

Que, mediante RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2023, de 27 de enero de 2023, el Directorio institucional expidió la: Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, la invocada Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, dispone: *“Artículo 3.- Objeto: El objeto de la CONAFIPS es apoyar la expansión y el fortalecimiento de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, como mecanismo de fomento al desarrollo local, orientado a potenciar las capacidades de las personas naturales y jurídicas amparadas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; Artículo. 21.- Funciones del Director General: El Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, ejercerá las siguientes funciones: (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad (...); Artículo 22.- Atribuciones del Director General.- A más de las determinadas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y en el Código Orgánico Monetario Financiero son atribuciones del Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, de la CONAFIPS: (...)g) Delegar atribuciones a los funcionarios y/o servidores de la CONAFIPS (...);”*

Que, el artículo 11, numeral 1.1.1.1.2 de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, establece entre las funciones del Gerente General de la Corporación lo siguiente: *“(...) i) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la CONAFIPS; (...) k) Delegar atribuciones a los funcionarios y servidores públicos de la CONAFIPS (...);”*

Que, el artículo 11, numeral 1.1.1.1 de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Directorio de la Corporación lo siguiente: “(...) a) *Aprobar políticas para la adecuada gestión institucional y del negocio; y, controlar su aplicación; (...)*”;

Que, mediante acción de personal No. AP-NLR-2025-0004, que rige a partir del 25 de febrero de 2025, el Mgs Héctor Mosquera, es nombrado Gerente General;

En uso de sus facultades legales establecidas el artículo 375, numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidaria:

RESUELVE:

EXPEDIR LA POLÍTICA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Artículo 1. Objeto.

De conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), que garantiza el pleno derecho a la protección de datos personales. La CONAFIPS busca mediante la presente Política General, establecer los principios, directrices y requisitos que rigen el tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Corporación. Este documento está diseñado para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, y para asegurar el cumplimiento de la LOPDP, su Reglamento y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 2. Marco Normativo de la Protección de Datos Personales.

Con la finalidad de prevenir que las actividades de tratamiento de datos personales de responsabilidad de la CONAFIPS o en las que intervenga, no provoquen infracciones o violaciones de leyes, regulaciones, ni de las obligaciones establecidas por estatutos, normas, reglamentos o contratos vigentes en cada ámbito de actuación, se observa el siguiente marco normativo:

- Constitución de la República del Ecuador, emitida en Julio de 2008 y publicada en el Registro Oficial 449 de 20-octubre-2008
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), emitida en mayo del 2021, y publicada en el Registro Oficial Suplemento 459 de 26-mayo-2021.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, emitida el 06 de noviembre de 2023, y publicada en el Registro Oficial Suplemento 435 de 13-noviembre-2023.

- Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expedida mediante RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-005-2024 y en vigencia desde el 03 de abril de 2024.

Artículo 3. Compromiso de la CONAFIPS con la Protección de Datos Personales.

La protección del tratamiento de datos personales, así como la seguridad de toda la información de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario es una cuestión prioritaria para la CONAFIPS.

Procesamos los datos personales recabados en el marco de nuestra relación institucional con las organizaciones de sector de la economía popular y solidaria, además de los datos de los funcionarios propios de la CONAFIPS, de forma confidencial y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales de la República del Ecuador. La protección de datos y la seguridad de la información forman parte de nuestra política corporativa.

Reconociendo la importancia y la sensibilidad de los datos personales, la CONAFIPS declara su compromiso con los elementos contenidos en la presente Política General de Protección de Datos Personales.

Artículo 4. Términos y definiciones.

Los términos y definiciones utilizados en la presente Política General de Protección de Datos Personales de la CONAFIPS son los que se detallan a continuación:

Administrados: Son todas las personas naturales o jurídicas que están obligadas a cumplir con la LOPDP.

Autoridad de Protección de Datos Personales: Es el órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, y de realizar todas las acciones necesarias para que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente Ley y en su reglamento de aplicación.

Cookies: Son pequeños archivos, que se guardan en el ordenador para tener información respecto al tráfico en nuestra web, lo que facilita las futuras visitas a las página web recurrentes; esto permite optimizar el diseño del sitio web.

CONAFIPS: Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Consentimiento: Declaración de voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.

CRE: Constitución de la República del Ecuador.

Dato biométrico: Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.

Dato personal: Son los datos que identifican o hace identificable a una persona natural o individuo directa o indirectamente, que pueden ser, nombre y domicilio, hasta datos más sensibles como la salud, religión o la huella dactilar.

Datos personales crediticios: Datos que integran el comportamiento económico de personas naturales, para analizar su capacidad financiera. Según la ley, será legítimo y lícito el tratamiento de datos destinados a informar sobre la solvencia patrimonial o crediticia, obtenidos de fuentes de acceso público o procedentes de informaciones facilitadas por el acreedor. Tales datos pueden ser utilizados solamente para esa finalidad de análisis y no serán comunicados o difundidos, ni podrán tener cualquier finalidad secundaria.

Datos sensibles: Son los datos relativos a la etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.

Destinatario: Persona natural o jurídica que ha sido comunicada con datos personales.

DPDP: Delegado de Protección de Datos Personales. Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como, de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.

Encargado: Es la persona que asiste al responsable del tratamiento de datos personales y realizará todas las acciones necesarias, y bajo su responsabilidad, para que el responsable pueda cumplir con la obligación de garantizar a los titulares el correcto ejercicio de sus derechos reconocidos en la Ley, y actuará a nombre y por cuenta del responsable y conforme a las instrucciones documentadas.

Integrantes del sistema de protección de datos personales: Los integrantes del sistema de protección de datos personales, son los siguientes: 1) Titular; 2) Responsable del tratamiento; 3) Encargado del tratamiento; 4) Destinatario; 5) Autoridad de Protección de Datos Personales; y, 6) Delegado de protección de datos personales.

LOPD: Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Medidas (o controles) adecuadas y necesarias: Se entiende por tales aquellas aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole.

Partes interesadas (de la protección de datos personales): Persona u CONAFIPS que puede afectar, estar afectada o percibir que está afectada por una decisión o actividad vinculada a la protección de datos personales. Se trata particularmente de aquellas que generan un riesgo significativo a los objetivos de la CONAFIPS si sus necesidades y expectativas no se cumplen.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o juntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

RGLOPDP: Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Seguridad de datos personales: Seguridad de la información en el ámbito específico de información clasificada como datos personales.

Servidores públicos: Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Titular: Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

Transferencia o comunicación: Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

Artículo 5. Principios.

Sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, la CONAFIPS se regirá por los principios establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, entre los cuales se encuentran:

a) Juridicidad. Los datos personales deben tratarse con estricto apego y a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, la presente Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable.

b) Lealtad. Consiste en el conocimiento del titular, de que sus datos personales están siendo tratados, recogidos, y utilizados, así mismo, cuando se está

consultando o tratando los datos de otro modo, así como, la manera que dichos datos son o serán tratados.

c) Transparencia. Consiste en que toda información o comunicación relativa a este tratamiento deberá ser fácilmente accesible y fácil de entender.

d) Finalidad. Las finalidades del tratamiento deben ser determinadas, explícitas, legítimas y comunicadas al titular. En casos de que se aplique a fines distintos al momento inicial, solo debe procesarse cuando sea compatible con los fines de su recogida inicial.

e) Pertinencia y minimización de datos personales. Los datos personales deben estar limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.

f) Proporcionalidad del tratamiento. El tratamiento debe ser adecuado, necesario, oportuno, relevante y no excesivo con relación a las finalidades de la recolección de los datos o, a la naturaleza misma, de las categorías especiales de datos.

g) Confidencialidad. El tratamiento debe concebirse sobre la base del sigilo y secreto, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos y aceptados por el titular de la información.

h) Calidad y exactitud. Los datos personales que sean objeto de tratamiento deben ser exactos, íntegros, precisos, completos, comprobables, claros; y, de ser el caso, debidamente actualizados; de tal forma que no se altere su veracidad. Se adoptarán todas las medidas razonables para que se actualicen, supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.

i) Conservación. Los datos personales serán conservados durante un tiempo no mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento.

j) Seguridad de datos personales. Deben cumplirse mediante la implementación de medidas de seguridad adecuadas y necesarias, entendiéndose por tales las aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger de riesgos, amenazas, vulnerabilidades, atendiendo a la naturaleza y contexto de los datos.

k) Responsabilidad proactiva y demostrada.- Implementar mecanismos de protección de datos personales; es decir el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

l) Aplicación favorable al titular. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones del ordenamiento jurídico o contractuales, relacionada con la protección de datos personales, los funcionarios judiciales y administrativos las interpretarán y aplicarán en el sentido más favorable al titular de dichos datos.

m) Independencia de control.- La Autoridad de Protección de Datos deberá ejercer un control, independiente, imparcial, y autónomo.

Artículo 6.- Obtención de Datos Personales. - De acuerdo, a las actividades respecto al giro del negocio, o por gestiones operativas y administrativas, la CONAFIPS podrá solicitar mediante acuerdos, formularios, avisos y medios similares, datos personales que lleguen a ser recopilados, almacenados y utilizados, conforme la normativa legal vigente.

Artículo 7. Alcance.

Esta política aplica a todos los procesos de la CONAFIPS, que incluya el tratamiento de datos personales, estos datos pueden ser recogidos por las actividades derivadas del giro del negocio, o por gestiones operativas, administrativas o comerciales que desemboquen en el tratamiento de datos personales y que sean de responsabilidad de la CONAFIPS, sean estas ejecutadas directamente por servidores o colaboradores de la Corporación, o por encargados del tratamiento, previsto en la ley, o terceros que tengan relación y acceso a datos personales de responsabilidad de la CONAFIPS.

Esta política se aplica a todo el personal, bajo cualquier modalidad contractual, esto es, bajo el régimen de Código de Trabajo o la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), incluidos contratistas, proveedores o terceros que llegue a su poder y/o traten datos personales de responsabilidad de la CONAFIPS o tengan acceso a ellos por cualquier motivo.

Artículo 8. Consentimiento informado.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:

La CONAFIPS, informará que el tratamiento de los datos personales recolectados se realizará con base en el consentimiento previo, libre, informado e inequívoco del titular, quien será debidamente informado en el formulario o instrumento que se utilice para el consentimiento, sobre la finalidad del tratamiento, el responsable de la recolección de los datos, el tiempo de conservación de la información, así como el medio para ejercer sus derechos.

Artículo 9. Finalidad del tratamiento

La CONAFIPS utilizará el consentimiento informado del acceso a datos personales exclusivamente para los fines relacionados con su misión institucional y en la medida necesaria para ello. Esto incluye:

- Gestión y administración de productos y servicios financieros y no financieros.
- Análisis y evaluación de solicitudes de crédito y servicios de garantías.
- Administración de las relaciones con las organizaciones clientes.
- Ejecución de programas de fortalecimiento y transferencia tecnológica.
- Realización de encuestas para la mejora de nuestros productos y servicios.
- Cumplimiento de requerimientos de información de las entidades de control y regulación.

- Gestiones operativas y administrativas, que desemboquen en el tratamiento de datos personales.

La CONAFIPS asegurará la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos mediante la implementación de medidas técnicas y organizativas, además reconoce el derecho del titular a acceder, rectificar, eliminar, oponerse o revocar su consentimiento, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 10. Revocatoria del consentimiento.

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador:

El titular de los datos personales tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento previamente otorgado a la CONAFIPS para el tratamiento de su información personal.

Para ejercer este derecho el titular solicitará la revocatoria del consentimiento de manera expresa, a la CONAFIPS, la misma que de acuerdo a la ley y normativa aplicable en lo posible suspenderá el tratamiento de los datos personales del titular, garantizando el respeto a sus derechos y la confidencialidad de la información, conforme a los principios establecidos en la normativa vigente.

La revocatoria del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento de datos llevado a cabo hasta el momento de la revocatoria.

El responsable del tratamiento de datos personales establecerá mecanismos que garanticen celeridad, eficiencia, eficacia y gratuidad, mediante un procedimiento sencillo, para la revocatoria de la autorización, similar al proceder con el cual recabó el consentimiento, la revocatoria según la ley no tendrá efectos retroactivos.

Artículo 11. Derecho a la información del titular.

La CONAFIPS garantiza el derecho de los titulares de datos personales a ser informados de manera clara, veraz y oportuna sobre el tratamiento de su información personal. Este derecho incluye conocer la existencia del tratamiento de sus datos personales, la finalidad para la cual serán utilizados, la base legal que lo respalda, los destinatarios o categorías de destinatarios, el carácter obligatorio u opcional de la entrega de los datos, las consecuencias de proporcionar o negarse a proporcionar dicha información, así como la existencia de mecanismos para ejercer sus derechos.

El tratamiento se realizará con base en los principios de lealtad y transparencia, así como, en los parámetros establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPDP).

Artículo 12.- Tiempo de conservación.

La CONAFIPS definirá plazos de conservación para los datos personales de modo que estos solo se conserven por el tiempo que sea estrictamente necesario. La definición de estos plazos se realizará en función del contexto específico del dato personal, debe documentarse debidamente la justificación del

plazo en cuestión atendiendo a las bases de legitimidad de tratamiento de datos definidas en la normativa aplicable.

Artículo 13.- Transferencia y comunicación.

La CONAFIPS para el cumplimiento de sus funciones, podrá contar con proveedores externos para tareas como servicios de calificación de riesgo, gestión de contratos, programación, alojamiento de datos, etc., con los cuáles se puede llegar a compartir datos personales de los titulares, en cumplimiento de las actividades respecto al giro del negocio, o por gestiones operativas y administrativas.

En este aspecto, en las Gerencias respectivas deberá realizarse una selección cuidadosa de los proveedores y durante la ejecución de las órdenes de compra / contratos se supervisará de forma regular para asegurar el tratamiento consiente y la protección de los datos que administran. Todos los proveedores y terceros que tratan datos de responsabilidad de la CONAFIPS están obligados contractualmente a mantener la confidencialidad y a cumplir con la normativa legal vigente, para lo cual se suscribirá un instrumento o acuerdo de confidencialidad y tratamiento con los proveedores.

Artículo 14.- Ejercicio de los Derechos.

La CONAFIPS emitirá un instructivo que incluya el ejercicio de derechos que permitirá atender oportunamente las solicitudes de reclamos y ejercicio de derechos planteados por los titulares de datos personales, observará los procedimientos, plazos y directrices establecidas en la normativa aplicable y por la autoridad de protección de datos personales para la atención a los derechos reconocidos en la normativa vigente.

Artículo 15.- Medidas de seguridad.

La CONAFIPS establecerá y socializará con el personal un plan de respuesta a incidentes de seguridad de datos personales que permita detectar, contener y resolver de manera eficiente cualquier incidente que involucre datos personales.

La CONAFIPS procurará tener un enfoque integral a la protección de los datos personales mediante la implementación de prácticas efectivas de planificación, gestión, notificación y resolución de los incidentes, esto implica, en general, la creación y/o coordinación de estrategias y para prevenir y abordar amenazas o vulnerabilidades potencial en los sistemas de información a fin de gestionar de manera eficiente los recursos, procesos y personal para garantizar la aplicabilidad de esta Política. La CONAFIPS deberá contar con protocolos de notificación claros y oportunos para informar a las partes interesadas sobre las novedades o incidentes, así como garantizar la transparencia en la gestión de los eventos, permitiendo así la mejora continua de la seguridad de la información y la protección de los datos personales.

Artículo 16.- Uso de Cookies

El sitio web de la CONAFIPS podrá utilizar "cookies", para tener información respecto al tráfico en nuestra web, lo que facilitará las futuras visitas a las

páginas web recurrentes; esto permitirá optimizar el diseño de nuestro sitio web. Estas cookies son de carácter técnico y funcional, y serán empleadas únicamente para análisis estadístico; no las utilizaremos para campañas de marketing o publicidad personalizada.

Artículo 17.- Canales de contacto para ejercer derechos.

Para ejercer sus derechos, así como para hacer sugerencias o presentar un reclamo en relación con la protección de sus datos personales, puede ponerse en contacto a través de nuestro correo electrónico: proteccion.datos@finanzaspopulares.gob.ec

Artículo 18. Del Sistema de Protección de datos personales.

La CONAFIPS conformará el sistema de protección de datos personales con las atribuciones y responsabilidades debidamente definidas a sus integrantes en función a la Ley de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RGLOPDP), así como, en apego a las resoluciones que dicte el ente de regulación y control para el sistema de protección de datos personales.

Este sistema regulará el tratamiento responsable, seguro y transparente de los datos personales y la adopción de políticas internas que permitan cumplir con principios de la LOPDP.

Artículo 19. Cláusula de Protección de Datos en los contratos.

La CONAFIPS deberá incorporar cláusulas de protección de datos personales, en los documentos que respalde relaciones jurídico-contractuales con funcionarios, trabajadores, proveedores y/o terceros relacionados con el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de protección de datos vigente y a los derechos de los titulares de los datos.

Artículo 20. Revisión y actualización de la Política.

La CONAFIPS revisará y actualizará periódicamente la presente Política General para mantener su adecuación y efectividad frente a los cambios normativos y tecnológicos en el ámbito de la protección de datos personales.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente instrumento normativo rige para la Gestión de la Protección de Datos Personales en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, ningún documento que se expida en cumplimiento de lo establecido en la presente política podrá contradecir lo expresamente determinado en el ordenamiento jurídico legal vigente y lo previsto por los órganos rectores y de control en materia de protección de datos personales; por lo tanto, lo no previsto en estas políticas se regirá a lo que disponga la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas aplicables.

El presente documento entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Manuel Gustavo Quishpe Otacoma ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Revisado por:	Alicia Carolina Moreno Picón GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS	
	Francisco Coloma Vasco GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO	
	Milton Roberto Lucero Yépez GERENCIA DE RIESGOS	
	Linet Jacqueline Velastegui Coronel OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
	Christian Leonardo Chalampunte Flores SUBGERENTE GENERAL	
Aprobado por:	DIRECTORIO DE LA CONAFIPS Sesión No. 174 De 23 de enero de 2026 Mgs. Héctor Mosquera SECRETARIO DEL DIRECTORIO	